



## CONVENIO

### ENTRE EL SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL DE BRASIL Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE

Por una parte, el Ministro **Luiz Edson Fachin**, Presidente del **SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL DE BRASIL**,; y por la otra, la Ministra **Daniela Marzi Muñoz**, Presidenta del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE**, en nombre y representación de las instituciones citadas,

#### MANIFIESTAN

I. Que el **Supremo Tribunal Federal de Brasil** es el órgano de mayor jerarquía del Poder Judicial brasileño, con competencia para salvaguardar la Constitución de la República Federativa del Brasil, ejercer el control concentrado y difuso de constitucionalidad de las leyes y actos normativos, garantizar los derechos y libertades fundamentales, y actuar como guardián supremo del orden constitucional y democrático del Estado.

II. Que el **Tribunal Constitucional de Chile** es un órgano constitucional autónomo encargado de velar por la supremacía de la Constitución de la República de Chile, mediante el ejercicio de sus atribuciones de control preventivo y represivo de constitucionalidad sobre leyes, decretos, tratados internacionales y actos de autoridad, asegurando la plena vigencia de los Derechos Fundamentales y la estabilidad del orden constitucional.

III. Que ambas instituciones, aunque con modelos distintos de justicia constitucional, comparten la misión de garantizar la supremacía normativa de sus respectivas Constituciones, la protección de los derechos humanos y la consolidación del Estado de Derecho en el ámbito de sus jurisdicciones.

IV. Que el Supremo Tribunal Federal de Brasil y el Tribunal Constitucional de Chile forman parte de la **Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional**, foro en el que colaboran activamente para promover el diálogo judicial y el fortalecimiento de la justicia constitucional en la región.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' or 'M' followed by a flourish, located in the bottom right corner of the page.

V. Que es voluntad de ambas partes formalizar el presente **Convenio de Colaboración Institucional**, de acuerdo con las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación institucional entre el Supremo Tribunal Federal de Brasil y el Tribunal Constitucional de Chile, destinado a promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de justicia constitucional.

##### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para alcanzar el objetivo señalado, las partes podrán acordar la realización de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de sus competencias, tales como:

- a) Intercambio de información, jurisprudencia, documentos y publicaciones jurídicas;
- b) Organización de seminarios, coloquios, cursos y encuentros académicos;
- c) Cooperación en materia de formación y capacitación de funcionarios y miembros;
- d) Intercambio de experiencias en gestión judicial, tecnologías de la información y transparencia institucional;
- e) Publicaciones y estudios conjuntos sobre temas de interés común en el campo del derecho constitucional y la administración de justicia.

##### **TERCERA.- ESTANCIAS Y VISITAS DE TRABAJO.**

En el marco del presente Convenio, ambas instituciones podrán autorizar estancias, misiones o visitas de trabajo de sus miembros o funcionarios, sin que ello suponga modificación en su relación jurídica laboral o funcional. Los participantes deberán respetar las normas internas de la institución anfitriona.

##### **CUARTA.- INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES FINANCIERAS.**

El presente Convenio no implica obligaciones financieras entre las partes. Cada institución asumirá los costos derivados de las actividades que organice o en las que participe, salvo acuerdo distinto por escrito.

##### **QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.**

Para facilitar la programación, ejecución y seguimiento de las actividades derivadas de este Convenio, se constituye una **Comisión de Coordinación**, integrada por:

- a) En representación del Supremo Tribunal Federal de Brasil, el **Jefe de la Asesoría de Asuntos Internacionales o quien lo subrogue;**



b) En representación del Tribunal Constitucional de Chile, el **Secretario Abogado o quien lo subrogue**.

Esta Comisión podrá proponer actividades concretas y realizar evaluaciones periódicas del cumplimiento del Convenio.

**SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** a contar desde su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes.

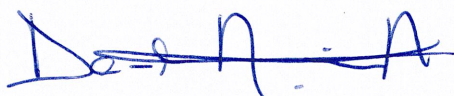
Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente mediante notificación escrita con **tres meses** de antelación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades ya en curso.

**SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio no está sometido al derecho internacional ni genera obligaciones jurídicas de carácter vinculante. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en su interpretación o ejecución.

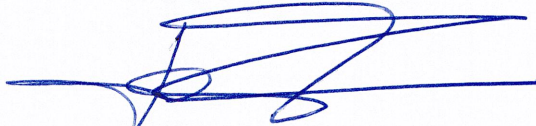
Como prueba de conformidad, se firman **dos ejemplares originales en el idioma español y dos en el idioma portugués, de un mismo tenor y a un solo efecto**, en la ciudad de **Brasilia**, República Federativa del Brasil, el 24 de octubre del 2025.

**POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE**



**DANIELA MARZI MUÑOZ  
PRESIDENTA**

**POR EL SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL DE BRASIL**



**LUIZ EDSON FACHIN  
PRESIDENTE**

